



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 655/07

Sucre, 17 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, con registro No. 3274, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 968/07, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Regimiento 2 de Infantería "Sucre".

Que, el numeral 5) del Art. 5° de la Ley 2028 de Municipalidades establece como una Competencia del Gobierno Municipal, el de "Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la nación existente en el Municipio".

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio interinstitucional:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Carlos Miranda Claure en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Coordinador General respectivamente.
2. El Regimiento 2 de Infantería "Sucre", representado por su Comandante Tcnl. DEM Mario Tanaka Araúz.

Que, se describe en la cláusula tercera del indicado Convenio, que el Gobierno Municipal y el Regimiento 2 de Infantería, acuerdan comprometer esfuerzos, voluntades, acciones y aportes para garantizar el resguardo y la preservación, de los patrimonios paisajísticos existentes dentro de los ambientes que ocupa el Regimiento 2 de Infantería.

Que, para el cumplimiento del objeto, el Regimiento de Infantería 2 "Sucre", se obliga a disponer y asignar todo lo necesario para resguardar y preservar el patrimonio paisajístico, asimismo se compromete a seguir prestando la colaboración necesaria que requerirá el Municipio, en las diferentes actividades que realiza a favor de la ciudadanía.

Que, el monto total comprometido para la cooperación interinstitucional descrita en el Convenio, será cancelado con recursos provenientes de la Categoría Programática 31.01.00, Partida 345, acreditada mediante Registro de Ejecución de Gastos No 06143, de 10 de agosto de 2007, que acredita la suma de Bs. 6.000,00.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava

